



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0008 DE 2022
(05 ENE 2022)

"Por la cual se otorga Comisión para ejercer un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E) DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución No. 0367 del 09 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba como Profesional Especializado, código 222, grado 28 de la Secretaría de Planeación a Israel Andrés Barragán Jerez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.197, empleo éste cuya naturaleza es de Carrera Administrativa, empleo del cual tomó posesión el día 6 de mayo de 2021.
- b. Que Israel Andrés Barragán Jerez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.197, superó el periodo de prueba satisfactoriamente, con resultado sobresaliente, según la evaluación de desempeño laboral de fecha 18 de noviembre de 2021, que reposa en su Historia Laboral que corresponde al período comprendido entre el 06 de mayo de 2021 al 05 de noviembre de 2021.
- c. Que Israel Andrés Barragán Jerez, pertenece a la Planta de Personal Global del Municipio de Bucaramanga y ostenta Derechos de Carrera Administrativa, como Profesional Especializado, código 222, grado 28, motivo por el cual, solicitó mediante oficio dirigido al Secretario Administrativo (E) y radicado el 05 de enero de 2022, se le autorice comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, como Director del Instituto de Vivienda y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0001 del 05 de enero de 2022.
- d. Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece: "*Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria*".
- e. Que el artículo 94 del Decreto 1950 de 1973 establece que "la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, no implica pérdida ni mengua de los derechos como funcionario de carrera administrativa."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión a Israel Andrés Barragán Jerez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.197, para ejercer un empleo de Libre Nombramiento y Remoción, como Director, código 050, grado 28, del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, de Nivel Directivo, por un término de hasta tres (3) años, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de esta comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0008

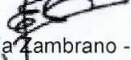
carrera como Profesional Especializado, código 222, grado 28, de la planta global de la Alcaldía de Bucaramanga, de no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y la proveerá en forma definitiva. De esta novedad se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución será enviada a los interesados, área de historias laborales, nómina y demás oficinas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a **05 ENE 2022**


URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA
Secretario Administrativo (E)

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval – Profesional Especializada 
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano - Subsecretario Administrativo TH 